



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 41

Resolución Normativa Nº 33

Córdoba, 23 de Febrero de 2011

VISTO: Las Leyes Nº 9874 -de Modificaciones al Código Tributario (B.O. 30-12-2010)- y Nº 9875 -Ley Impositiva vigente para el Año 2011 (B.O. 29-12-2010)- y la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias (B.O. 05-10-2009),

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Nº 9874 -modificatoria del Código Tributario Ley Nº 6006, T.O. 2004 y modificatorias- sustituye el Artículo 188º de la citada norma, por lo que es preciso ajustar la redacción del Artículo 507º (3) de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias.

QUE resulta necesario adecuar el Anexo VI de la Resolución Normativa, ya que tanto para el pago al contado como en un plan de pago de las deudas en instancia Judicial, Prejudiciales y en Ejecución Fiscal Administrativa con control judicial, se ha habilitado un Único Formulario que contiene lo adeudado en concepto de Honorarios, Gastos y la Deuda Impositiva en forma conjunta, detallando el pago de lo cancelable en Pesos o Bajo la Modalidad Docof, según corresponda. Con la Leyenda: "Pago con Docof (Dº 517/02) Pesos".

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 16 y 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 05-10-2010, de la siguiente manera:

I- Sustituir el Artículo 507º (3) con su Título por el siguiente: "Reciprocidad en operaciones de granos: artículo 188º del código tributario".

ARTICULO 507º (3).- A fin de que opere como pago a cuenta del Impuesto de Sellos que corresponde abonar en la Provincia de Córdoba, el monto abonado en la extraña jurisdicción -en virtud de la reciprocidad para las operaciones de granos prevista en los últimos párrafos del Artículo 188º del Código Tributario los interesados deberán presentar para cada operación/contrato lo siguiente:

- Formulario Multinota en donde informe el instrumento legal donde conste la reciprocidad en la deducción del pago por parte de la jurisdicción origen.

- Constancia de pagos expedida por la extraña jurisdicción con el abono del respectivo Impuesto de Sellos correspondiente a la operación instrumentada.

- Constancia o elemento que demuestre el origen del grano en la jurisdicción que pagó el impuesto. Una vez constatado lo mencionado anteriormente, la Dirección General de Rentas dejará constancia en el instrumento respectivo de la reciprocidad invocada por el contribuyente."

II - SUSTITUIR el Punto B del "ANEXO VI -" FORMALIDADES PLANES DE PAGO CON DOCOF DECRETO Nº 517/02 Y MODIFICATORIO CONTADO".

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

**ANEXO VI FORMALIDADES PLANES DE PAGO CON DOCOF
DECRETO N° 517/02 Y MODIFICATORIO CONTADO (ART. 60, 62, 65,
70, 88 Y 92 R.N. 1/2009).-**

B	FORMALIDADES GENÉRICAS PARA TODOS LOS TRIBUTOS	
DISPOSICIONES GENERALES	<p>Resultarán de aplicación las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá presentarse en forma separada la Deuda en Gestión Administrativa de la que se encuentra en Gestión Prejudicial, de la Judicial y de la que se encuentra en Proceso Concursal. • Deberá acreditarse la personería, titularidad y/o calidad de Contribuyente para el cual se otorga el Plan de la siguiente forma: <ol style="list-style-type: none"> a) Personas Físicas, Empresas Unipersonales y Responsables: Fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento de Identidad – Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Libreta Cívica (L.C.), Libreta de Enrolamiento (L.E.), Cédula Policia Federal o Pasaporte en caso de ser extranjero- En caso de ser casado, deberá acompañar también el del esposo/a. b) Sociedades de Hecho: Fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento de Identidad del Socio que firmará la solicitud. c) Sociedades constituidas regularmente: Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y de la Constancia de Inscripción -Actualizada- ante los respectivos Órganos de contralor. d) Las Asociaciones, simples Asociaciones, Fundaciones, Mutuales y resto de Contribuyentes mencionados en el Artículo 22 del Código Tributario vigente como Contribuyentes: Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y de la Constancia de inscripción -actualizada- ante los respectivos Organos de contralor. • Las Notas y/o Formularios que se presenten, con carácter de Declaración Jurada, deben ser Firmadas por el Contribuyente o Responsable, personalmente ante el funcionario interviniente o debidamente certificadas por Escribanos de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. A tales efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Persona Física: la documentación a presentar debe estar firmada por el Contribuyente o Responsable. b) Sociedad Regularmente Constituida: la documentación a presentar deberá estar suscripta por Director, Gerente, Presidente o Representante Legal, acreditando la representación invocada con copia certificada del instrumento respectivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio. c) Sociedad de Hecho: la documentación a presentar podrá estar Firmada por cualquiera de los integrantes. d) Sucesiones Indivisas: cuando exista administrador de bienes relictos, se acompañará copia del documento por el que se efectuó tal designación; caso contrario, deberá acreditar su condición de heredero con auto de Declaratoria de Herederos o Auto que declare válido el Testamento o por Libreta de Familia en caso que no cuenten con tales instrumentos. e) En Condominios: por cualquiera de los condóminos. f) En Usufructo: el usufructuario deberá acreditar tal condición mediante Escritura Pública. g) Cuando la documentación sea Firmada por alguno de los responsables enunciados en el Artículo 27 del Código Tributario, se deberá presentar Formulario F-291 "Alta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo", debidamente cumplimentado en todos sus rubros. • Los Contribuyentes nominados conforme la Resolución Ministerial N° 123/2007 por esta Dirección deberán solicitar los Planes de Facilidades de Pagos únicamente ante Sede Central de la Dirección General de Rentas y/o Delegación a la que corresponde por su domicilio fiscal declarado, de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución. Los Contribuyentes nominados con domicilio en Buenos Aires y Ciudad de Rosario lo harán antes las Delegaciones de Buenos Aires y Rosario respectivamente. <p>En los escritos de Allanamientos y Desistimientos de Recursos: la Firma del Contribuyente o Responsable deberá estar Certificada por Escribanos de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. Cuando firme un Tercero en representación del Contribuyente, deberá acreditar poder suficiente otorgado a su favor.</p>	
	CUANDO SE TRATE DE DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL:	<p>ALLANAMIENTO</p> <p>Se deberá presentar Allanamiento por parte del Deudor renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en esta Dirección General de Rentas en Sede Central o Delegaciones del Interior y Capital Federal, según sea el domicilio del Contribuyente o en el lugar donde se encuentren radicadas las actuaciones.</p> <p>En los Escritos de Allanamiento la Firma del Contribuyente o Responsable, deberá estar Certificada por Escribano de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. Cuando lo firme un Tercero en representación del Contribuyente o Responsable deberá acreditar poder otorgado a su favor.</p>
CUANDO SE TRATE DE DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL:	<p>GESTIÓN PREJUDICIAL</p> <p><u>Pago Contado:</u> Solicitar Form. F 442 liquidación de pago de los gastos, honorarios y deuda impositiva en instancia prejudicial en forma conjunta para el pago cancelable en Pesos o Bajo la Modalidad Docof según corresponda, con la Leyenda "Pago con Docof (D° 517/02) Pesos.</p> <p><u>Plan de Pago Dto. N° 929/08:</u> a) Solicitar el Plan de Facilidades en esta Dirección o Delegación del Interior según corresponda. b) Suscribir la Solicitud de Pago en Cuotas (F-440), la misma contendrá la Firma Certificada Formalizado el Pago de la Primera Cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la Boleta de Pago del F-440, con la leyenda "PAGO CON DOCOF (D° 517/02 y modif.) discriminando del pago total el importe que se cancela con DoCOF y sello bancario legible, con copia del comprobante del pago previsto en a) acompañada de su original para su constatación, del profesional actuante y se le entregaran las cuotas del plan a pagar.</p>	
CUANDO SE TRATE DE DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL:	<p>GESTIÓN JUDICIAL</p> <p><u>Pago contado:</u> Solicitar liquidación de los gastos, honorarios y deuda impositiva en instancia judicial en forma conjunta el pago de lo cancelable en Pesos o Bajo la Modalidad Docof según corresponda. Con la Leyenda "Pago con Docof (D° 517/02) Pesos la Dirección General de Rentas emitirá el Formulario F-443 "Liquidación de Deuda Judicial que contendrá la leyenda "PAGO CON DOCOF (D° 517/02 y modif.)".</p> <p><u>Plan de Pagos Dto. N° 929/08:</u> a) Solicitar el Plan de Facilidades en esta Dirección o Delegación del Interior según corresponda. b) Formalizar el Allanamiento expreso del demandado, debidamente cumplimentado, conforme lo dispuesto precedentemente. c) Formalizado el Pago de la Primera Cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la Boleta de Pago, con la leyenda "PAGO CON DOCOF (D° 517/02 y modif.)", discriminando del pago total el importe que se cancela con DoCOF y sello bancario legible, con copia del comprobante del pago previsto en a) acompañada de su original para su constatación, del profesional actuante y se le entregaran las cuotas del plan a pagar.</p> <p>En los Pagos al Contado o Plan de pago Las presentaciones que se efectúen por deudas en gestión judicial, se harán exclusivamente ante Sede Central o Delegación de Rentas que administre la deuda.</p>	
DEUDA EJECUCIÓN FISCAL ADIM. CON CONTROL JUDICIAL	<p>DEUDA EJECUCIÓN FISCAL ADIM. CON CONTROL JUDICIAL</p> <p><u>Pago contado:</u> Solicitar liquidación de los gastos, honorarios y deuda impositiva en instancia judicial en forma conjunta el pago de lo cancelable en Pesos o Bajo la Modalidad Docof según corresponda. Con la Leyenda "Pago con Docof (D° 517/02) Pesos, la Dirección General de Rentas emitirá el Formulario de "Liquidación de Deuda Judicial" que contendrá la leyenda "PAGO CON DOCOF (D° 517/02 y modif.)".</p> <p><u>Plan de Pagos Dto. N° 929/08:</u> a) Solicitar el Plan de Facilidades en esta Dirección o Delegación del Interior según corresponda. b) Formalizar el Allanamiento expreso del demandado, debidamente cumplimentado, conforme lo dispuesto precedentemente. c) Suscribir la Solicitud de Pago en Cuotas (F-441) por duplicado, la misma contendrá la Firma Certificada. d) Formalizado el Pago de la Primera Cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la Boleta de Pago del F-441, con la leyenda "PAGO CON DOCOF (D° 517/02 y modif.)", discriminando del pago total el importe que se cancela con DoCOF y sello bancario legible, con copia del comprobante del pago previsto en a) acompañada de su original para su constatación, del profesional actuante y se le entregaran las cuotas del plan a pagar.</p> <p>En los Pagos al Contado o Plan de pago Las presentaciones que se efectúen por deudas en gestión judicial, se harán exclusivamente ante Sede Central o Delegación de Rentas que administre la deuda.</p>	

SITUACIONES ESPECIALES	PROCESO CONCURSAL O QUIEBRA:	<p>Deberán adjuntar, además de lo solicitado en el punto anterior para deudas en gestión judicial, en fotocopia certificada o con su original para su constatación, lo siguiente:</p> <p>a) Concursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto Interlocutorio de Presentación del Concurso. • Edicto publicado. • Informe Individual del Síndico. • Sentencia Verificatoria de Créditos. • Sentencia de Homologación de Acuerdo. <p>b) Quiebras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia de Declaración de Quiebra. • Informe Individual del Síndico. • Sentencia de Verificación de Crédito. • Proyecto de Distribución Final. • Auto de Aprobación del Proyecto de Distribución Final (Deuda Post-Quiebra). <p>Las presentaciones que se efectúen por Deudas en Proceso Concursal o Quiebra, se harán exclusivamente ante Sede Central o Delegación de Rentas que administre la deuda entregándose mensualmente las cuotas para el pago en el F-342 contra entrega de la copia del pago de la cuota anterior.</p>
	MULTAS	<p>Podrán ser canceladas al contado con DoCOF las Multas Firmes al 01-07-2008, utilizando Liquidación de Deuda F-263 que entregará la Dirección General de Rentas, el que contendrá la leyenda "PAGO CON DoCOF (Dº 517/02 y modif.)". Asimismo, en los casos de sellado de actuación correspondiente a Multas podrá abonarse con Liquidación de Deuda en Formulario F-263 con la leyenda correspondiente.</p>
SALDOS IMPAGOS DE PLANES DE PAGO CADUCOS:		<p>Podrán cancelarse con DoCOF las deudas incluidas en Planes de Facilidades de Pago caducos, para lo cual la Dirección determinará el saldo adeudado y entregará a los contribuyentes los Formularios de Pago al Contado según corresponda, que contendrán la leyenda "PAGO CON DoCOF (Dº 517/02 y modif.)".</p>